

sobre Reanudación del Tracto Registral Interrumpido respecto de una cuarta parte indivisa e inmatriculación de las tres cuartas partes indivisas restantes, de la siguiente finca urbana:

“Casa habitación en la calle Campo nº 19 de 39 metros cuadrados, que consta de cuadra, dos pisos más destinados a vivienda y desván. Linda por la derecha con D^a M^a Cruz Lozano; izquierda con Berta Matute y fondo con D^a M^a Cruz Lozano”.

Por el presente, se llama a los herederos o causahabientes de D^a Tomasa Vicenta y D^a Tomasa Bernáldez Bernáldez, titulares registrales de una cuarta parte indivisa de la finca objeto de expediente, así como a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar el dominio pretendido y a las demás que la Ley indica.

Y para que así conste, expido el presente en Logroño, a 11 de enero de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.55

D. Ignacio Espinosa Casares, en Sustitución Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

Hago saber: Que ante este Juzgado se sigue Expediente de Dominio sobre Reanudación de Tracto Sucesivo de Finca Rústica nº 371/88, a instancia de D^a Marcelina Díez Blanco, siendo la descripción de la finca objeto de expediente:

“Parcela de terreno en término de Cascajos, de quinientos cuatro metros cuadrados de cabida y que linda al Norte con Victoriano Ruiz; Sur, con Purificación Soto; Este, con Francisco Chasco y Oeste, en una línea de veinticinco metros con camino de Cascajos. Dentro de esta finca existe una casita de planta baja y una corraliza de unos ochenta metros cuadrados.”

Se cita por término de diez días a los herederos o causahabientes de D. Mariano Díez Sáenz, vigente titular registral de la finca objeto de expediente, a las personas a quienes pudiere perjudicar la acción de dominio ejercitada y a las demás que la ley indica.

Y para que así conste, expido el presente en Logroño, a 11 de enero de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA*Edicto*

IV.56

D^a Aurora Santos García León, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su partido.

Hace saber: Que en autos de Separación Conyugal nº 383/88, seguidos a instancia de D^a Ana María Sáenz Villoslada, representada de oficio por el Procurador Sr. Varea Arnedo, contra D. Juan Bautista Puga Moreno, en ignorado paradero, y contra el Ministerio Fiscal, sobre separación conyugal de actora y demandado; por el presente se ha acordado emplazar al demandado, en ignorado paradero, a fin de que se persone y conteste a la demanda si le conviniere en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente, formulando en su caso la reconvencción.

Igualmente por el presente se le cita para el correspondiente juicio verbal que tendrá lugar el día 15 de febrero a las 11 horas, a fin de ser oído con respecto al beneficio de justicia gratuita solicitado por la actora, y para el próximo día 15 de febrero a las 10,30 horas a fin de ser oído con respecto a las medidas provisionales.

Dado en Calahorra, a 12 de enero de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.57

D^a Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado, se sigue expediente de dominio nº 386/88, a instancia de D. Francisco Gómez Pinilla, mayor de edad, casado con Doña María Enriqueta López Sales, del comercio y vecino de Calahorra, asistido de la Letrado Srta. Jiménez Asensio, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: local comercial en planta baja, con frente a calle del Sol, de Calahorra, que mide 54,40 m² y constituye el local nº 4, con cuota de 9^o en la Casa en calle Cavas nº 6, de 280 m², que tiene también frente a la calle del Sol, y linda, Derecha entrando, Julio Marín Zapatero y herederos de Juan Díez; Izquierda, herederos de Leopoldo Garrido; y, Espalda, calle del Sol, cuyo inmueble es la finca 24.621, inscrita a favor de D^a Natividad Subero Santos en el Registro de la Propiedad de Calahorra, al Tomo 450 del Archivo, Libro 275 del Ayuntamiento de Calahorra, folio 229, finca 24.978, inscripción 2^a.

Por providencia del día de la fecha, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuántas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que, dentro de los días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra, a 3 de enero de 1989.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.59

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo número

291/88, a instancia de D. José Puerta Pérez, vecino de Arnedo contra Ruya, S.A., domiciliada en Arnedo (La Rioja) habiéndose acordado que le día cinco de abril de 1989, a las 10,30 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cartas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 4 de mayo de 1989, a las 10 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo el día 7 de junio de 1989, a las 10 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Heredad en Planarresano de Arnedo, de 34,2 áreas, sobre la que se encuentra construida en Arnedo nave destinada a usos industriales, sita en carretera de Préjano. Ocupa una superficie de 855 m² en la planta destinada a almacén y fabricación y dos plantas de 60 m² cada una destinadas a oficinas y vestuarios. Valorado en 22.000.000 de pesetas.

Dado en Calahorra, a 13 de enero de 1989.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Sentencia*

IV.60

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de 1ª Instancia de Haro y su Partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 56/88 seguidos a instancias de la Procuradora Doña Ana Rosa Navarro Marijuán, en nombre y representación de Don Roberto Mardaras Zuazo y su esposa Doña Begoña Basterreche Regalado, contra Fernando Viguera Llarena y su esposa Rosa Iriarte Gómez, en situación de rebeldía, y siendo la cuantía 7.190.000 pesetas, en los que se la siguen sentencia:

“Sentencia.— En Haro, a 19 de diciembre de 1988. La Sra. Raquel Fernandino Nosti, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía 58 de 1988, en cuantía de 7.190.000 pesetas, entre partes de la una, y como demandante Don Roberto Mardaras Zuazo y su esposa Doña Begoña Basterreche Regalado, representados por la Procuradora Doña Ana Rosa Navarro Marijuán, bajo la dirección del I.do. D. Mario Aumente Aguado, y de la otra y como demandado Don Fernando Viguera Llarena y su esposa Doña Rosa Iriarte Gómez, quienes al no haber comparecido en autos fueron declarados en rebeldía.

“Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora Doña Ana Rosa Navarro Marijuán en representación de Don Roberto Mardaras Zuazo y Doña Begoña Basterreche Regalado contra Fernando Viguera Llarena y Doña Rosa Iriarte Gome, declarados en rebeldía, debo declarar y declaro que el contrato de compraventa otorgado entre los demandantes y demandados el día 4 de octubre de 1985 es válido, condenando a los demandados R. Viguera Iriarte a estar y pasar por tal declaración, u a que abonen, en concepto de exceso sobre el precio pactado a los Sres. Mardaras Zuazo-Basterreche Regalado la cantidad de Dos millones cuatrocientos cuarenta mil pesetas, más los intereses devengados desde la interposición de la demanda, así como los perjuicios que se causen si no se respetan las condiciones de viviendas oficial pactadas en el contrato de compraventa; debiendo cancelar las cargas que gravan la finca vendida, salvo la primera hipoteca, respecto a la cual abonarán los intereses por exceso de capital de la citada hipoteca. No se hace expresa imposición de costas”.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, Don Fernando Viguera Llarena y su esposa doña Rosa Iriarte Gómez, se expide el presente edicto en Haro, a 12 de enero de 1989.— Ante mi.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.40

La Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición con el número 157-88, a instancia de D. Cruz Andrés Ortuño, contra D. Serafin Zurdo Rodríguez, D. Pedro García Moreno y D. Jesús Antonio Aizpuru Carrasco, sobre reclamación de 360.000 Pts., en los que se ha dictado la siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCION.— Secretaria Sra. Rodríguez Cuesta.— Providencia. Juez Sta. Sra. Rubio Lerena.— Logroño, 3 de enero de 1989.— Dada cuenta; por presentado el precedente escrito con el exhorto que se acompaña, únase a los autos de su razón; como se solicita y no habiendo sido posible emplazar al codemandado D. Pedro García Moreno, por ser desconocido en el domicilio señalado de Basauri (Vizcaya), emplácese al mismo por edictos, para que el improrrogable plazo de seis días hábiles comparezca en autos, con el apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no verificarlo, cuyo edicto se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en los Boletines Oficiales de La Rioja y de Vizcaya. Respecto al codemandado D. Serafin Zurdo Rodríguez, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 529 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se le tiene por personado, en tiempo y forma, al